



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
24 de octubre de 2001

Original: español

Sexta Comisión

Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 9 de octubre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: **Sr. Lelong** (Haití)

Sumario

Tema 161 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones (*continuación*)

Tema 167 del programa: Alcances de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-57172 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 161 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 34° período de sesiones (continuación) (A/56/17)

1. **El Sr. Bliss** (Australia) dice que su país apoya la aprobación por la Asamblea General de la Convención sobre la cesión de créditos, acoge con beneplácito el nuevo programa de trabajo emprendido por la CNUDMI y aguarda con interés poder participar activamente en calidad de Estado observador en esa labor. Manifiesta también su interés por la conclusión de los trabajos que se realizan en relación con el arreglo de controversias mediante el arbitraje y la aplicación de medidas de protección provisionales. Acogería con beneplácito la presentación de un proyecto de disposiciones legislativas sobre conciliación en el 35° período de sesiones anual de la CNUDMI.

2. Los nuevos métodos de trabajo aprobados en el 34° período de sesiones anual, que consisten en la celebración de reuniones de grupos de trabajo de una semana de duración, también cuentan con el apoyo de Australia. Esa nueva modalidad permitirá reducir los gastos de viaje, hecho que reviste cierta importancia para Australia debido a su lejanía de Viena y Nueva York. Australia apoya la ampliación de la CNUDMI a 72 Estados Miembros de las Naciones Unidas, en lugar de los actuales 36, ya que con ello se mantendrá la actual representación regional. Por otra parte, a los últimos períodos de sesiones de la Comisión han asistido más de 77 Estados miembros y la mayor participación de éstos en la labor de la Comisión contribuirá a darle mayor relieve y a difundirla más ampliamente en la comunidad internacional. Todo ello redundará en beneficio del comercio internacional y fomentará la prosperidad económica. Australia aguarda con interés la posibilidad de trabajar en un futuro cercano en una comisión ampliada.

3. **El Sr. Akamatsu** (Japón) manifiesta su alto reconocimiento por el aporte realizado por la Comisión en la promoción de la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, en particular, encomia a la Secretaría y a los miembros de la Comisión por sus esfuerzos por concluir la Convención sobre la cesión de créditos. En ese sentido, el Japón apoya plenamente la decisión y recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 200 de su informe (A/56/17) y espera que la Asamblea General apruebe el

proyecto de convención en el período de sesiones en curso. Asimismo, celebra la conclusión de la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas. El Japón está contribuyendo a la unificación de las leyes nacionales en la materia, pues ya ha promulgado y aplicado la Ley sobre firmas electrónicas, en consonancia con la Ley Modelo de la CNUDMI. En cuanto a la ley sobre insolvencia, habida cuenta de la suma importancia que tiene la armonización de la legislación en la materia de diversos países, la delegación del Japón considera apropiado que la Comisión formule directrices al respecto a fin de satisfacer esa necesidad. Para ello, la Comisión habrá de tener en cuenta que cada país tiene su propio régimen y que hay grandes diferencias de un país a otro. Por lo que respecta al arbitraje comercial internacional, señala con satisfacción los adelantos realizados por el Grupo de Trabajo sobre arbitraje en el examen de esta cuestión y espera que la Comisión seguirá examinando la legislación comercial internacional y las prácticas adoptadas al respecto.

4. En cuanto a los métodos de trabajo de la Comisión, si bien la delegación del Japón acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por mejorar la eficiencia de su labor, manifiesta su preocupación por el hecho de que la duplicación del número de temas impondrá una carga excesiva para los recursos de la Secretaría y los países miembros. Por consiguiente, solicita que la Comisión determine cuidadosamente las prioridades de los temas y restrinja el número de temas que se habrán de examinar. Por último, el Japón hace suya la recomendación de la Comisión respecto de la ampliación del número de miembros de la Comisión y reconoce que la duplicación del número de miembros servirá para mantener el equilibrio entre los grupos regionales. El Japón confía en que ello facilitará la labor de la Comisión y contribuirá a promover el desarrollo del derecho mercantil internacional, en consonancia con las necesidades reales del comercio internacional.

5. **El Sr. Yengejeh** (República Islámica del Irán) reafirma el apoyo de su delegación a la Comisión y su mandato y expresa su beneplácito por el hecho de que la Comisión haya concluido el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional. Considera que la aprobación de la Convención facilitará en gran medida la transferencia de créditos y, en consecuencia, su disponibilidad en condiciones más favorables, factor esencial para la expansión del comercio. En relación con el capítulo IV del informe de la Comisión, hace suya la recomendación de la

Comisión de que el proyecto de ley modelo y su Guía sean aprobados en el período de sesiones en curso de la Asamblea General y transmitidos posteriormente a los gobiernos para que adopten las medidas que sean necesarias.

6. El orador acoge con beneplácito la oportuna recomendación formulada a la Asamblea General respecto del aumento del número de miembros de la Comisión de 36 a 72, habida cuenta del aumento del número general de los Miembros de las Naciones Unidas y en respuesta al deseo de muchos Estados de participar activamente en las actividades de la Comisión. Además, el aumento del número de miembros no tendrá consecuencias financieras. No obstante, en la asignación de asientos a los grupos regionales se deberá velar por el respeto al principio de una distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos. En lo que respecta al capítulo XIII del informe, el orador reitera las preocupaciones planteadas por diversos miembros de la Comisión en cuanto a las posibles consecuencias de los nuevos métodos de trabajo. Es indudable que todos los miembros de la Comisión no estarán en condiciones de proporcionar recursos para la participación en la labor de la Comisión en seis proyectos distintos a la vez. Además, no es probable que la Secretaría, con los recursos existentes, pueda prestar servicios a seis proyectos al mismo tiempo, con lo cual podría demorarse la finalización de los proyectos de la CNUDMI.

7. A la delegación de la República Islámica del Irán le sigue preocupando la reducción de la participación de los países en desarrollo en la labor de la Comisión. Cabe esperar que con la ampliación del número de miembros se aplicarán en forma eficaz las disposiciones de los párrafos 7 a 10 de la resolución 55/151 de la Asamblea General. Por último, el orador manifiesta su apoyo a la recomendación formulada por la Comisión a la Asamblea General, que figura en el párrafo 403 del informe, por la que se pide al Secretario General que aumente los recursos humanos y financieros de la Secretaría de la Comisión.

8. **El Sr. Ekedede** (Nigeria) señala que la Guía Legislativa sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada es un elemento de suma utilidad para los legisladores de los países en desarrollo en lo que respecta al establecimiento de un marco jurídico favorable a las inversiones privadas en las obras de infraestructura, que permite a la vez reasignar recursos para atender necesidades sociales más apremiantes. En tal

sentido, el Gobierno de Nigeria ha instituido un régimen jurídico especial encaminado a alentar las inversiones procedentes del exterior. En cuanto al comercio electrónico, Nigeria apoya la decisión de la Comisión de preparar reglas uniformes sobre los problemas jurídicos de las firmas electrónicas. No obstante, aún resulta difícil llegar a un entendimiento común de las nuevas cuestiones jurídicas derivadas de la mayor utilización de las firmas electrónicas y lograr un consenso respecto de la manera de abordar esas cuestiones en un marco jurídico de aceptación internacional. El orador señala que en algunos países, principalmente países en desarrollo, hay una gran incertidumbre respecto de la validez de los contratos celebrados por medios electrónicos. Esa incertidumbre puede haber surgido del hecho de que en algunos casos se transmiten mensajes generados por computadora sin que haya una intervención humana directa, con lo cual se plantean dudas respecto de las intenciones de las partes. Por consiguiente, la delegación de Nigeria considera que el comercio electrónico no debe infringir la legislación en materia de contratos, sino que debe promover el comercio internacional ofreciendo mayores garantías jurídicas para la celebración de contratos por medios electrónicos.

9. Nigeria seguirá prestando apoyo a la labor de la Comisión en relación con la cuestión de la insolvencia y, en tal sentido, observa con satisfacción el mandato otorgado al grupo de trabajo. La crisis financiera de los países de Asia ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un régimen sólido en la materia y de que se armonice la legislación de los diversos países. El orador reitera la opinión de que esos regímenes constituyen un medio importante de prevenir o limitar las crisis financieras y facilitar una rápida recuperación de una situación de grave endeudamiento. Una ley modelo resultará de gran valor para los países en desarrollo, pues promoverá la adopción de regímenes eficaces en materia de insolvencia. El orador encomia la labor de la Secretaría en relación con la recolección y difusión de legislación en el sistema CLOUT, así como por las actividades de capacitación y asistencia técnica, que son de gran utilidad para los países en desarrollo que carecen de conocimientos en esa esfera. Respecto del aumento del número de miembros de la Comisión, la delegación de Nigeria concuerda con las opiniones expresadas por la Secretaría y algunos Estados miembros en el sentido de que, puesto que no habrá consecuencias financieras para las Naciones Unidas, el aumento del número de miembros promoverá el carácter representativo de la Comisión.

10. **El Sr. Hwang Cheol-kyu** (República de Corea) señala que el gran aumento cuantitativo y cualitativo del comercio internacional hace que sea indispensable disponer de un modelo jurídico pragmático y universal. Además, la mundialización y la liberalización de la economía mundial han provocado notables cambios en el comercio internacional, por lo que el tamaño de la Comisión ya no es el adecuado. La República de Corea pronto ocupará el décimo puesto en el comercio mundial y tiene gran interés en que se sigan elaborando y aplicando leyes al respecto. En este sentido, desearía hacer una aportación mayor a la labor de la Comisión y, por tanto, apoya la ampliación del número de miembros a 60 Estados como mínimo, para incluir sobre todo a los que normalmente participan en la labor de la Comisión y sus grupos de trabajo, tomando como criterio básico la importancia de cada país en el comercio internacional.

11. La República de Corea estima que el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional y la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas serán puntos de referencia muy útiles para que los legisladores nacionales puedan establecer marcos jurídicos y facilitarán la realización rápida y eficaz de transacciones. Por otra parte, la guía legislativa relativa a la insolvencia promoverá la adopción en el plano nacional de regímenes eficaces y cooperativos sobre esta cuestión pero el grupo de trabajo habrá de tener en cuenta que la guía debe ser el resultado de las negociaciones entre Estados con distintas tradiciones y prácticas administrativas. Asimismo, habrá que respetar y reflejar los distintos sistemas jurídicos durante las deliberaciones correspondientes a la solución de controversias. Por último, la delegación de la República de Corea celebra que se haya progresado en cuanto al requisito de la forma escrita del acuerdo de arbitraje, las medidas cautelares y la preparación de una ley modelo sobre la conciliación.

12. **El Sr. Hybl** (Estados Unidos de América) dice que la armonización del derecho mercantil reporta ventajas a todos los Estados, independientemente de su nivel de desarrollo económico. La Convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional abrirá paso al crédito comercial en todas las regiones mediante la adopción del derecho mercantil moderno como norma internacional y los Estados Unidos de América respaldarán su aprobación por parte de la Asamblea General, para que pueda quedar abierta a la firma y la ratificación lo antes posible. Esta Convención era

necesaria desde hace tiempo y permitirá a los países en desarrollo y con economías emergentes utilizar créditos de los mercados de capital privados. Además, promoverá el uso de conceptos modernos de financiación segura basados en la cesión del derecho a percibir sumas de dinero, incluidos los derechos futuros, y permitirá a los Estados aprovechar amplias reservas de garantías derivadas de bienes muebles, que a menudo no se utilizan. Las instituciones financieras de todo el mundo apoyan este mecanismo y sus objetivos. La Convención incluye disposiciones facultativas sobre el régimen de prelación que permiten establecer un sistema internacional de registro informático que será fundamental para la concesión de nuevos créditos comerciales a numerosos países. La delegación de los Estados Unidos de América debatirían gustosamente con otros Estados la forma de establecer este sistema de registro. Por otra parte, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas podría fomentar la adopción de normas difícilmente aplicables a un número considerable de transacciones comerciales. No obstante, los países que aún no hayan promulgado legislación sobre la materia pueden utilizarla, con modificaciones, como punto de partida para hacerlo. También los Estados con regímenes de regulación que limiten el uso de las firmas electrónicas deberían considerar el planteamiento de la Ley Modelo, que conjuga la normalización y la regulación.

13. Una vez finalizada la Guía Legislativa sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, la Comisión estableció un nuevo grupo de trabajo encargado de ofrecer a los Estados orientaciones más detalladas y disposiciones modelo. Este grupo de trabajo debería ayudar a los países en desarrollo y con economías emergentes fomentando la apertura de los mercados de capitales para respaldar el desarrollo de las infraestructuras necesarias.

14. Como parte de sus esfuerzos por promover el estado de derecho, que es fundamental para lograr el progreso en todo el mundo, la Comisión trata de resolver los problemas que surgen cuando entran en conflicto los regímenes nacionales de regulación. Un ejemplo de ello fue la aprobación conjunta con el Comité Marítimo Internacional y otros organismos de un documento sobre el transporte marítimo de mercancías. La Comisión también apoya a la Secretaría y a los corresponsales nacionales en su intento de aumentar su importancia y utilidad y favorece la armonización internacional mediante análisis y recomendaciones más amplios relativos a la aplicación de los textos de la Comisión por

parte de los Estados y divulgando sus decisiones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT).

15. Un aspecto que sigue siendo importante es la coordinación con otros órganos que se ocupan del derecho privado. Recientemente, la Comisión decidió encargarse de preparar una ley modelo sobre la financiación de bienes comerciales, reconociendo así la labor de la Conferencia de La Haya y el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) sobre las transacciones de valores, así como los trabajos del UNIDROIT acerca de la financiación de equipos. Es de esperar que en los trabajos relativos al transporte marítimo de mercancías se tengan en cuenta los proyectos conexos de órganos regionales como la Comisión Económica para Europa y la Organización de los Estados Americanos.

16. En cuanto al aumento del número de miembros de la Comisión, la ampliación permitiría participar a todas las regiones, y la delegación de los Estados Unidos de América está a favor de que se logre un consenso tras examinar cuidadosamente las propuestas. Asimismo, celebra que la Comisión haya decidido poner a prueba nuevos métodos de trabajo, como reducir la duración de las reuniones de los grupos de trabajo, lo que le permitirá, si dispone de los recursos necesarios, emprender nuevos proyectos que serán fundamentales para la economía mundializada.

17. **El Sr. Thayeb** (Indonesia) destaca el papel de la Comisión en la armonización y la codificación del derecho mercantil internacional en vista del actual ritmo de mundialización y celebra que la Comisión haya recomendado a la Asamblea General que apruebe el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, pues es necesario garantizar la disponibilidad de créditos a intereses más asequibles para mejorar el comercio internacional en beneficio de los consumidores de bienes y servicios, así como de los mayoristas y minoristas. Además, la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Guía para su incorporación al derecho interno ayudarán a los Estados a actualizar y ampliar su legislación y uniformará las leyes relativas a las formas de comunicación impresas y al almacenamiento y la autenticación de información. En este sentido, Indonesia apoya la futura labor del grupo de trabajo sobre la posibilidad de preparar una convención internacional basada en las disposiciones pertinentes de la Ley Modelo. Por lo que toca al derecho de insolvencia, el mandato del grupo de trabajo de adoptar un

planteamiento flexible es acorde con las necesidades de los Estados y les ofrecerá opciones para actualizar y revisar su legislación nacional. Sería conveniente que, a este respecto, el grupo de trabajo tuviera en cuenta la labor del Banco Asiático de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para evitar la duplicación de esfuerzos. También será de suma utilidad para muchos países la recopilación y difusión de jurisprudencia de la Comisión (sistema CLOUT), ya que promueve la interpretación y aplicación uniformes de sus documentos y convenciones. Indonesia está de acuerdo con la propuesta de preparar una recopilación de causas judiciales y de arbitraje que pueda servir de orientación, aunque debe limitarse al plano internacional y no criticar las decisiones de los tribunales nacionales.

18. En su calidad de Estado observador durante las deliberaciones de la Comisión, en las que participó activamente, Indonesia acoge con beneplácito la recomendación de que se aumente el número de miembros siguiendo el principio de distribución geográfica equitativa, puesto que así la Comisión representaría mejor a todos los sistemas económicos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Por último, la delegación de Indonesia insiste en la importancia de proporcionar capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo y agradecería cualquier ayuda respecto de los textos de la Comisión. En un entorno cada vez más mundializado es esencial promover la participación de los países en desarrollo y velar por la distribución equitativa de los beneficios, de conformidad con el mandato de la Comisión.

19. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) se pregunta hasta qué punto el proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional beneficiará a los países en desarrollo, que encuentran enormes dificultades para acceder al crédito y que, cuando lo consiguen, han de soportar intereses sumamente onerosos. Es de esperar que en el ámbito de las garantías reales se eliminen los obstáculos innecesarios para la obtención de créditos por parte de todos los países en desarrollo y en transición. Al parecer, se han resuelto estos problemas, por lo que su delegación respalda en líneas generales la aprobación de la Convención por parte de la Asamblea General. En cuanto a la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas y la Guía para su incorporación al derecho interno, y dado que en el mundo de hoy existen diversos sistemas jurídicos, sería conveniente saber en qué medida los Estados han utilizado la Ley Modelo como base para su legislación sobre el comercio electrónico;

por su parte, el Gobierno de Sierra Leona está preparando un proyecto de ley inspirado en la letra y el espíritu de la Ley Modelo.

20. Respecto de la labor futura de la Comisión en la esfera del comercio electrónico, su delegación coincide con la de Chile en que es preciso adoptar un planteamiento amplio de las cuestiones relacionadas con las transacciones electrónicas, en especial la *ratione materiae* de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Cabe preguntarse si en las distintas jurisdicciones se interpreta uniformemente la Convención, en particular los artículos relativos a la exclusión y los tipos de interés. La delegación de Sierra Leona celebra que la Comisión haya decidido ocuparse de nuevas esferas como el derecho del transporte, el derecho de insolvencia y los proyectos de infraestructura con financiación privada. Por otra parte, tal vez la Comisión no haya tenido en cuenta durante sus deliberaciones los intentos privados de establecer mecanismos de solución de controversias en el contexto del comercio electrónico. Al igual que las delegaciones de China y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sierra Leona considera que el plan de trabajo de la Comisión debe estructurarse de forma que produzca los máximos beneficios y su programa ha de reflejar la capacidad de la Comisión para tratar los temas en profundidad y evitar duplicaciones. Por último, apoya la ampliación de la Comisión teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa y recordando los párrafos 8 a 10 de la resolución 55/151 de la Asamblea General, relativos a la prestación de asistencia técnica y de viaje a los representantes de países en desarrollo y menos adelantados. En este sentido, da las gracias a todos los Estados que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario destinado a tal fin.

21. **El Sr. Medrek** (Marruecos) dice que una convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional contribuiría sin duda a la expansión del comercio internacional, facilitando la financiación y aumentando la oferta de créditos a intereses más accesibles, lo que beneficiará a los productores, los comerciantes mayoristas y minoristas y los consumidores de bienes y servicios. Por ello, su delegación no tiene objeción a que la Asamblea General apruebe este instrumento en su forma actual y lo abra a la firma. Por otra parte, Marruecos apoya plenamente la Ley Modelo sobre las Firmas Electrónicas, que ofrece sistemas prácticos para verificar las firmas electrónicas y supone un marco

jurídico uniforme que permitirá reducir en el plano internacional la incertidumbre sobre las nuevas técnicas de autenticación. Además, respalda las recomendaciones del Grupo de Trabajo encargado de la labor futura y alienta a la Comisión a preparar sin tardanza un instrumento internacional sobre ciertas cuestiones relativas a los contratos electrónicos, a examinar medios apropiados para suprimir las trabas jurídicas que obstaculizan el comercio electrónico en los instrumentos internacionales, y a realizar un estudio sobre los problemas que plantea la transferencia de derechos, en particular los relativos a los bienes físicos por medios electrónicos y los sistemas de publicación y registro de las actas de transferencia o de creación de garantías sobre tales bienes.

22. Los días 23 y 24 de abril de 2001, el Gobierno de Marruecos, con el patrocinio de S.M. el Rey Mohammed VI, organizó un simposio nacional sobre la incorporación de Marruecos a la sociedad mundial de la información. Todos los participantes contribuyeron a poner en práctica una estrategia nacional para desarrollar nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. También se ha elaborado recientemente una ley sobre estas tecnologías inspirada en gran medida en la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico de la Comisión. Por lo que respecta al aumento del número de miembros de la Comisión, el Reino de Marruecos se pronuncia de nuevo a favor de una ampliación que garantice una mayor representación de todos los regímenes jurídicos y económicos sin menoscabar la eficiencia de la Comisión. Esto facilitará la asistencia a los representantes de aquellos Estados que sólo pueden justificar los gastos de participación en los trabajos de la Comisión si son miembros de ella.

23. **El Sr. Naidu** (Fiji) afirma que la Comisión ha de seguir potenciando el papel fundamental del derecho mercantil internacional para complementar el proceso de liberalización y mejorar la posición de los países en desarrollo. Estos países tienen grandes dificultades para mantenerse a la par de las principales potencias industriales en lo que supuestamente es un mercado equitativo. No obstante, cabe esperar que los mecanismos jurídicos y de regulación preparados por la Comisión sirvan para subsanar esas deficiencias. Los proyectos de infraestructura con financiación privada y la cesión de créditos son temas que pueden beneficiar a los países en desarrollo como Fiji, por lo que su delegación celebra la aprobación del proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, así

como su anexo en que se establece el régimen de prelación y el sistema de registro, pues constituyen un marco de cooperación para los gobiernos, la comunidad financiera y los agentes del comercio internacional y permiten a los países en desarrollo abrigar esperanzas salvaguardando a un tiempo los intereses de los prestamistas. Del mismo modo, los proyectos de infraestructura con financiación privada son un sistema que Fiji desea señalar especialmente a sus vecinos miembros del Foro de las Islas del Pacífico, aunque, lamentablemente, no pudo participar en el Coloquio de Viena. Su delegación espera que la Comisión facilite asistencia técnica para fomentar la aplicación de este mecanismo en la región en un futuro próximo. En el mismo sentido, respalda la prestación de asistencia financiera para que Fiji pueda participar como miembro en la labor de la Comisión. Su Gobierno está intentando conjugar sus responsabilidades y su interés por cuestiones jurídicas fundamentales pero se ha visto perjudicado por el programa de conferencias, que ha impedido su participación efectiva en un órgano sumamente importante. Por ello, pide a la Comisión que tenga en cuenta las dificultades administrativas, aunque reconoce que a veces el apretado calendario de las Naciones Unidas da lugar a conflictos de este tipo.

24. En lo tocante a la ampliación de la Comisión, la delegación de Fiji está a favor, siempre que el cambio aumente la representación de los países en desarrollo y de sus intereses en el comercio internacional. De todos es conocida la mala situación de estos países en el mundo liberalizado y, aunque este tema sea competencia de la Organización Mundial del Comercio y los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, la Comisión ha de amortiguar de alguna manera las tensiones y dificultades que afectan a estos países. Finalmente, Fiji reconoce que se necesitan más recursos humanos y financieros pero también opina que deben establecerse prioridades en el programa de trabajo de la Comisión para que ésta pueda hacer frente a sus tareas.

25. **El Sr. Ogarrio Ramírez-España**, Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, dice, en relación con la labor realizada por la Comisión en su último período de sesiones, que tiene gran importancia la aprobación del proyecto de convención sobre la cesión de créditos en el comercio internacional, que dará a los capitales internacionales seguridad para fluir libremente a otros países sabiendo que las condiciones que rigen los créditos

pueden ser las adecuadas y facilitará el procedimiento que tienen que seguir los países en desarrollo para su obtención. En cuanto a las firmas electrónicas, la Ley Modelo de la CNUDMI ofrece soluciones amplias a una cuestión actual.

26. La CNUDMI ya ha trabajado en el pasado con gran éxito en el ámbito del arreglo de controversias y, en relación con esta cuestión, el arbitraje comercial internacional ha contado con una aceptación cada vez mayor en el mundo del comercio y de las inversiones internacionales. Ante el continuo surgir de nuevos problemas, y teniendo en cuenta el éxito del arbitraje, la CNUDMI considera que debe fomentarse igualmente la conciliación. Puesto que se trata, por su propia naturaleza, de un procedimiento voluntario, sería conveniente una regulación mínima que propicie el desarrollo de esta institución. La CNUDMI tratará de promover la conciliación poniendo de manifiesto todas sus ventajas. Respecto del derecho del transporte, la CNUDMI está empeñada en llenar algunas de las lagunas que existen en esta esfera. Se trata de un trabajo de gran importancia y extensión que permitirá realizar una amplia labor al grupo de trabajo establecido al efecto. En cuanto a las garantías reales, el planteamiento es semejante al de la cesión de créditos. En la medida en que puedan obtenerse regímenes uniformes que regulen estas garantías, podrá abrirse aún más esa vía tan valiosa de la financiación internacional, principalmente para los países en desarrollo, para los que tiene gran importancia la posibilidad de ofrecer bienes muebles e ingresos futuros como garantía y contar con financiación internacional privada para proyectos de infraestructura.

27. El papel de la CNUDMI quedaría incompleto sin una amplia labor de difusión. Por ello la Comisión trata de recopilar el mayor número posible de resoluciones basadas en sus textos a fin de poder ofrecer su punto de vista sobre lo que pudiera ser una interpretación uniforme, con absoluto respeto a la libertad de los jueces de cada país. Se trata de contar con una guía que recoja la interpretación de esos textos jurídicos. Otro aspecto del trabajo de la CNUDMI del que se benefician los países en desarrollo, y entre ellos México, es la asistencia técnica. En este ámbito, se han organizado seminarios sobre muchos de los temas en los que trabaja la Comisión. En relación con esta cuestión, el orador hace un llamamiento a los países para que sigan prestando apoyo a los dos fondos establecidos a favor de la CNUDMI: uno para prestar asistencia técnica y otro para que los países con recursos escasos puedan enviar

a sus representantes a las reuniones de la Comisión. Los temas propuestos para la labor futura de la Comisión hacen necesario el establecimiento de nuevos grupos de trabajo y por ello se han solicitado más recursos para la secretaría de la CNUDMI.

Tema 167 del programa: Alcances de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/56/637)

28. **La Sra. Geddis** (Nueva Zelanda) dice que el compromiso de su país con las Naciones Unidas, el personal asociado y demás personal que participa sobre el terreno en las operaciones humanitarias en situaciones posteriores a los conflictos es de larga data. Nueva Zelanda se ha unido a la condena internacional de los ataques violentos, a veces con resultados mortales, perpetrados contra miembros de misiones sobre el terreno. En el último decenio, la frecuencia y gravedad de los atentados de este tipo, por desgracia, han ido en aumento. También ha surgido una nueva y preocupante tendencia a dirigir los ataques contra personal humanitario y en particular contra personal contratado localmente, que es especialmente vulnerable y al que pertenecen, lamentablemente, la mayoría de las víctimas. Es evidente que para hacer frente a esta situación hay que actuar en diversos frentes, pero no cabe duda de que el derecho internacional puede desempeñar un papel especial. La Convención sobre el Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, en cuya elaboración participó de forma destacada Nueva Zelanda, junto con Ucrania, y de la que han entrado a formar parte recientemente algunos Estados, ofrece un marco jurídico para tratar algunos de estos delitos. Su plena aprobación y aplicación constituyen un primer paso en el establecimiento de un sistema jurídico que proteja a las personas que tanto arriesgan en aras de la paz. No obstante, no es suficiente. El ámbito de la Convención sigue siendo limitado, no ofrece protección a los trabajadores humanitarios que no están estrechamente relacionados con la operación de las Naciones Unidas, y su aplicación al personal contratado localmente es incompleta. Por desgracia, los riesgos que corre el personal que trabaja sobre el terreno no se corresponden con las finas distinciones que se hacen en la Convención.

29. Nueva Zelanda acoge con satisfacción el informe del Secretario General sobre esta cuestión, en el que se analizan los problemas relacionados con el alcance de la protección jurídica de la Convención y se incluyen

recomendaciones útiles para la adopción de medidas jurídicas, provisionales y a largo plazo que pueden adoptarse a fin de hacer frente a esos problemas, recomendaciones que Nueva Zelanda apoya. Centrándose en dos de esas recomendaciones, respecto de la relativa a la incorporación de las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de la misión que se concluyan cuando se despliegue una operación de mantenimiento de la paz, Nueva Zelanda piensa que constituye una medida provisional útil y la apoya plenamente; en cuanto a la recomendación de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de elaborar un protocolo para ampliar el ámbito de la Convención y asegurar que se aplique automáticamente a todas las operaciones y categorías de personal de las Naciones Unidas, en opinión de Nueva Zelanda merece un examen a fondo realizado por expertos.

30. Nueva Zelanda considera que el tiempo asignado al tema en esta Comisión es escaso y no permite cumplir con el mandato encomendado por la Asamblea General, por lo que sería conveniente establecer un comité especial para examinar todos los problemas relacionados con esta cuestión y proponer soluciones tomando como base las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General.

31. **El Sr. Valdés** (Chile), hablando en nombre de los países del Grupo de Río, recuerda los antecedentes que dieron lugar a la aprobación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y dice que, a pesar de su aprobación en 1994, la seguridad de ese personal, incluido el que participa en operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, ha continuado empeorando, generalizándose en especial la aberrante práctica de tomar como blanco fácil y predilecto al personal contratado localmente. Tras examinar las sugerencias que figuran en el informe del Secretario General sobre el tema y consciente de que será preciso analizarlas detenidamente, el Grupo de Río comparte la idea de que se establezca un grupo de trabajo de la Sexta Comisión a este fin, cuya labor permita contar con un instrumento eficaz y universal que garantice la protección de todo el personal de las Naciones Unidas.

32. **El Sr. Niehaus** (Costa Rica) dice que su delegación hace suyas las declaraciones formuladas por la delegación de Chile en nombre del Grupo de Río. Expresa la admiración de Costa Rica por el profesionalismo, el valor y la dedicación del personal de las

Naciones Unidas ante los desastres naturales y las crisis humanitarias, aun a costa de su propia vida, como ilustra el caso de los cuatro funcionarios de las Naciones Unidas que fallecieron recientemente en los bombardeos en Kabul. Considera, sin embargo, a ese respecto, que la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado tiene serias limitaciones y defectos. Costa Rica ratificó ese instrumento en 2000, pero se vio obligado a formular una reserva a su ámbito de aplicación.

33. A su juicio, la aplicación de ese instrumento durante un conflicto armado es problemática, ya que desde el momento en que las Naciones Unidas se convierten en parte beligerante, la Convención no puede aplicarse. En esos casos, su personal está protegido por los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos, y los ataques que se cometan contra ese personal no son delitos de conformidad con la Convención de 1994, sino crímenes de guerra u operaciones militares legítimas. La determinación de la aplicación o no del derecho internacional humanitario en esas situaciones debe hacerse objetivamente, a la luz de los acontecimientos en el terreno. Ese régimen jurídico se aplica automáticamente desde que una parte se convierte de hecho en beligerante. La Convención no recoge adecuadamente esta noción, y su artículo 2 sólo excluye de su ámbito de aplicación a las operaciones que incluyan medidas colectivas de uso de la fuerza. En esos casos, el derecho internacional humanitario debe tener prioridad sobre la aplicación de la Convención, y así está reflejado en la reserva formulada por Costa Rica en el momento de la ratificación.

34. Su delegación apoya al Secretario General en su intención de recomendar a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad, según corresponda, que hagan la declaración formal de existencia de un “riesgo excepcional” a fin de hacer aplicable la Convención a las operaciones de las Naciones Unidas que no sean operaciones de mantenimiento de la paz. También coincide con el Secretario General en la necesidad de incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o el estatuto de la misión suscrito con el Estado receptor. Sin embargo, considera que la responsabilidad del personal no recae sólo en el Estado receptor, sino también en las demás partes en el conflicto. Costa Rica estima, como el Secretario General, que el personal local debe ser considerado parte del personal de las Naciones Unidas a los efectos de la Convención. Sin embargo, no com-

parte su ambiciosa interpretación del artículo 1.b.iii) en relación con el personal humanitario de organizaciones no gubernamentales. Habida cuenta de que la eficacia de esos organismos depende precisamente de su imparcialidad e independencia, sólo se puede considerar personal asociado a aquellas personas desplegadas en virtud de un acuerdo entre la organización no gubernamental y las Naciones Unidas.

35. Por último, el orador no estima necesario atribuir al Secretario General la calidad de “autoridad certificadora” para dar fe de la existencia de un acuerdo o de una declaración de conformidad con la Convención. Tampoco su delegación está convencida de la conveniencia de adoptar un protocolo para extender el ámbito de la aplicación de la Convención de 1994 a situaciones que están mejor reglamentadas por el derecho internacional humanitario, o a los ataques perpetrados contra organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario.

36. **El Sr. Bliss** (Australia) dice que algunos acontecimientos recientes, como el helicóptero de las Naciones Unidas derribado en Georgia y los ataques contra las oficinas del UNICEF y el ACNUR en el Pakistán confirman la necesidad de proteger mejor la seguridad del personal de las Naciones Unidas y personal asociado. Australia, que contribuye de forma regular y sustantiva a las operaciones de mantenimiento de la paz y de otro tipo de las Naciones Unidas, considera que la seguridad del personal es fundamental, y celebra la posibilidad de examinar el alcance de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado. Así pues, apoya en primer lugar que se refuerce la protección de ese personal y, en particular, respalda la idea de incorporar las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de la misión que suscriban las Naciones Unidas. Esas disposiciones abarcan la obligación de prevenir los ataques contra miembros de las operaciones de las Naciones Unidas y la de tipificar esos ataques como delitos en el derecho nacional del Estado receptor.

37. Australia también apoya la determinación del Secretario General de proteger al personal de las Naciones Unidas y personal asociado que participe en operaciones riesgosas que no sean de mantenimiento de la paz. Como se indica en su informe, la Convención se aplica automáticamente a las operaciones de mantenimiento de la paz y, para aplicarse a otro tipo de operaciones de las Naciones Unidas, es necesario que la

Asamblea General o el Consejo de Seguridad declaren que existe un riesgo excepcional para la seguridad del personal de las Naciones Unidas. Australia apoya todas las medidas tendentes a velar por que se formulen esas declaraciones cada vez que sea necesario, a fin de asegurar el amparo de la Convención, y celebra las propuestas que se formulen en ese sentido.

38. Australia apoya los esfuerzos del Secretario General para proteger al personal de organizaciones humanitarias intergubernamentales y no gubernamentales, aunque no exista un vínculo formal con las operaciones de las Naciones Unidas. Si bien la Convención claramente no se aplica en estos casos, se justifica ampliamente elaborar un instrumento internacional separado para proteger a ese personal que presta un socorro humanitario tan importante. Será fundamental reflexionar sobre el grado de protección jurídica que se le dispense, teniendo en cuenta los diferentes mandatos en virtud de los cuales se autorizan las operaciones de las Naciones Unidas y de otras organizaciones. Por último, Australia apoya categóricamente, con carácter prioritario, el establecimiento de un grupo especial de la Sexta Comisión encargado de considerar medidas para reforzar el régimen de protección estipulado en la Convención.

39. **El Sr. Marechal** (Bélgica), en nombre de la Unión Europea, dice que los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea, Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia, así como los países asociados de Chipre, Malta y Turquía, y Noruega, país de la AELI miembro del Espacio Económico Europeo, se suman a su declaración.

40. Los peligros y riesgos a que está expuesto el personal de las Naciones Unidas y personal asociado no han cesado de agravarse en el último decenio, tal como ilustra el caso reciente de un helicóptero de observadores de las Naciones Unidas derribado en Georgia. Es preciso condenar con la mayor firmeza los ataques deliberados contra el personal que participa en las misiones de las Naciones Unidas y en intervenciones humanitarias; la Unión Europea estima intolerable esta situación de inseguridad y exhorta a la adopción de medidas urgentes para reforzar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y personal asociado. Según el derecho internacional, la responsabilidad primordial por la seguridad y protección del personal humanitario de las Naciones Unidas y personal asociado incumbe al gobierno que acoge una operación de la Organización.

Las partes que intervienen en conflictos armados deben también, con arreglo a los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, garantizar la seguridad de ese personal. Además, la Unión Europea celebra que el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional tipifique como crimen de guerra los ataques a personas empleadas en el marco de una misión humanitaria.

41. En virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, que fue aprobada en 1994, entró en vigor en 1999 y ha sido ratificada por 54 Estados, se prohíbe todo ataque dirigido contra el personal de las Naciones Unidas y personal asociado, su material y sus locales. Sin embargo, los ataques siguen aumentando en proporciones cada vez más inquietantes, motivo que decidió a la Asamblea General, en su resolución 54/192 de 17 de diciembre de 1991, a pedir al Secretario General que presentara un informe con un análisis y recomendaciones sobre el alcance de la Convención de 1994. En el informe del Secretario General (A/55/637) se pasa revista a los ataques que se perpetran contra la seguridad del personal, el sistema actualmente en vigor y las medidas que podrían adoptarse para mejorar las condiciones de seguridad de ese personal. El Secretario General indica que la Convención no funciona de manera satisfactoria, en particular, porque no ofrece la protección necesaria al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, sobre todo el personal de contratación local. A fin de corregir esos defectos, se formulan una serie de recomendaciones tendientes a reforzar el régimen existente y se sugiere extender su alcance mediante un protocolo adicional. La Sexta Comisión podría examinar y aprobar lo antes posible algunas de esas recomendaciones, tales como la propuesta de incorporación de las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de la misión, la obligación de prevenir los ataques contra miembros de la operación de mantenimiento de la paz, la obligación de considerar delitos punibles con arreglo a la ley los ataques contra miembros de la operación de mantenimiento de la paz o la obligación de enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones. En cambio, otras recomendaciones merecen un análisis más detenido y detallado. La Unión Europea está dispuesta a examinar las recomendaciones del Secretario General y apoya oportunamente la creación de un grupo de trabajo, durante el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

42. **El Sr. Tarabrin** (Federación de Rusia) dice que el problema que se examina es de gran actualidad, ya que en todo el mundo cientos de personas que participan en operaciones de mantenimiento de la paz y de carácter humanitario son víctimas de ataques, tales como el caso del helicóptero con observadores de las Naciones Unidas derribado en Georgia el 7 de octubre del año en curso; o las víctimas de los recientes bombardeos en Kabul. La Federación de Rusia tiene su propia experiencia en ese sentido. Rusia ha perdido a muchos de sus nacionales que participaban en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en el marco de la solución de conflictos en la zona de la Comunidad de Estados Independientes. Es necesario establecer una base jurídica fiable para garantizar la seguridad de ese personal, y la vigencia de la Convención de 1994 es fundamental en ese sentido. La seguridad del personal se vería considerablemente ampliada si se lograra una participación universal en esa Convención. Rusia ha ratificado el instrumento en abril de 2001, y pide a todos los Estados que sigan su ejemplo. Agradece al Secretario General su informe sustantivo sobre la cuestión (A/55/C.37), que sienta una base útil para el examen. Sin embargo, advierte contra el riesgo de las medidas apresuradas y radicales en ese sentido. Algunas de las disposiciones del informe tienen consecuencias de largo alcance, y no toman en cuenta plenamente todos los aspectos de los conflictos en que interviene el personal de las Naciones Unidas. También cabe preguntarse en qué medida se justifica extender la protección al personal de organizaciones que trabajan de forma autónoma y no tiene un vínculo formal con las Naciones Unidas. Para tratar estas cuestiones es necesario adoptar un enfoque imparcial y equilibrado, que tome en cuenta entre otras cosas las partes actuales y futuras en la Convención, y la Federación de Rusia está dispuesta a contribuir en ese esfuerzo.

43. **El Sr. Pravednyk** (Ucrania) dice que la cuestión de la seguridad de las Naciones Unidas y del personal asociado es de máxima prioridad para su Gobierno. En los últimos ocho años resultaron muertos más de 24 nacionales ucranianos que llevaban a cabo tareas de mantenimiento de la paz y otras 50 personas recibieron heridas graves. En el día de ayer se informó de la trágica muerte de tres ucranianos que participaban en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, como consecuencia de un ataque contra un helicóptero, que provocó además la muerte de otras seis personas.

44. Ucrania fue uno de los iniciadores de la elaboración de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada en 1994. No obstante, las disposiciones de la Convención no resultan suficientes para garantizar el mismo nivel de protección al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en operaciones que no sean las autorizadas por el Consejo de Seguridad o la Asamblea General, incluido el personal de contratación local. Es preciso ampliar los alcances de la protección jurídica que ofrece la Convención, y en tal sentido Ucrania apoya la elaboración y aprobación de un protocolo adicional. Convencida de que es preciso reforzar la protección del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, Ucrania apoya asimismo la realización de un examen a fondo del informe del Secretario General en la Asamblea General y se pronuncia en favor de la constitución de un comité especial a tal efecto. Otro importante aspecto relacionado con el mejoramiento de la protección del personal de asistencia humanitaria y el personal asociado es la necesidad de que todas las partes en un conflicto respeten las normas del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, así como la neutralidad e imparcialidad de la labor de dicho personal. Cabe subrayar en este sentido la importante función que correspondería a la Corte Penal Internacional en lo que respecta a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Asimismo es importante que se incluyan en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de la misión medidas prácticas concretas basadas en las disposiciones de la Convención. La delegación de Ucrania apoya firmemente esa idea.

45. **El Sr. Gomaa** (Egipto) dice que su país ha contribuido a numerosas operaciones de socorro realizadas por las Naciones Unidas y que de resultas de ello muchos de sus nacionales han sido mutilados, heridos o han perdido la vida. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General y su propuesta de que en los acuerdos entre las Naciones Unidas y los países en que se realizan operaciones se incluyan disposiciones encaminadas a lograr una mayor protección del personal de las Naciones Unidas. Señala que la Convención suscitó numerosas dudas y recelo en cuanto a los cuadros de personal a que hacía referencia y también por sus implicaciones para la soberanía de los países afectados. Egipto aún no ha determinado su posición respecto de la necesidad de elaborar un protocolo complementario y su delegación recomienda que se estudien otras

posibilidades en las que se contemplen los intereses de diversos países. Es preciso seguir celebrando deliberaciones y no adoptar decisiones apresuradas, por ejemplo, para establecer un grupo de trabajo. La práctica establecida de las Naciones Unidas ha consistido en agotar todas las posibilidades antes de crear un comité especial o un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

46. **El Sr. Fomba** (Malí), en referencia al informe del Secretario General sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado (A/55/637), dice que, aunque un texto sea perfecto desde el punto de vista técnico, su verdadero valor reside en su aplicación constante y responsable. Por otra parte, el carácter consensuado y voluntario del derecho internacional es a la vez una ventaja y un freno a su eficacia. También destaca la importancia de una buena reflexión previa que aclare conceptos y metodologías, y de una definición precisa sobre las cuestiones de fondo, como el concepto absoluto o relativo de la seguridad, la noción de personal y una visión inequívoca del tipo de régimen de protección y el instrumento correspondiente. La Convención es esencial porque consagra las siguientes ideas fundamentales: la obligación absoluta de velar por la seguridad del personal (artículo 7), la obligación de cooperar (artículo 7), la obligación de prevenir con la debida diligencia (artículo 11), la obligación de difundir la Convención (artículo 19), la obligación de reprimir las infracciones (artículo 14) y la institución de un mecanismo de seguimiento y evaluación (artículo 23).

47. La delegación de Malí estima que si la represión es necesaria la prevención lo es aún más. En este sentido, la delegación de Malí considera adecuada la propuesta de establecer un procedimiento en virtud del cual el Consejo de Seguridad o la Asamblea General harían una “declaración de estado de riesgo excepcional para la seguridad del personal”, aunque esto no resolvería el problema de las operaciones humanitarias desplegadas de conformidad con un mandato permanente. En lo tocante a la designación del Secretario General como “autoridad certificadora”, esta propuesta no carece de utilidad práctica. Por otra parte, la incorporación de las disposiciones fundamentales de la Convención a los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas o sobre el estatuto de la misión serviría para mejorar la situación en aquellos casos en que el Estado anfitrión no fuera parte en la Convención. Respecto de la elaboración de un protocolo, su delegación comparte la opinión del Secretario General de que ésta es la solución más

satisfactoria, ya que elimina la necesidad de una “declaración” y da carácter absoluto a la *ratione materiae* y la *ratione personae* de la Convención. En caso de optarse por la declaración, Malí apoyará la ampliación de la *ratione personae* del derecho de iniciativa del Secretario General. Finalmente, el principio de la protección absoluta, sistemática y automática debe regir todo marco jurídico en esta materia y cualquier mecanismo o instrumento fundado en ese principio merece ser respaldado.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.